Medellín, 21/09/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **MARCO FIDEL ZAPATA GALLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.551.400**, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **6184**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060110626 del 07 de septiembre del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del programa de trabajos y obras –PTO- al interior del contrato de concesión minera con placa No. **G6184005**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del departamento de Antioquia, suscrito el día 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de noviembre de 2010, bajo el código **G6184005**, cuyo titular es el señor **MARCO FIDEL ZAPATA GALLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.551.400**; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos la actualización del programa de trabajos y obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las condiciones para el desarrollo del proyecto minero en adelante se encuentran incorporadas en el Concepto Técnico No. **2023030409997** de 06 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al titular del contrato en referencia que como medida complementaria cumpla con todas las normas establecidas en el Decreto de Seguridad Minera Subterránea 944 del 01 de junio del 2022 en cuanto a la seguridad

minera y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor **MARCO FIDEL ZAPATA GALLÓN**, el Concepto Técnico No. **2023030409997** de 06 de septiembre de 2023, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de septiembre del 2023 y se desfija el día 29 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS